



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216040179681

Fecha: 22-02-2021

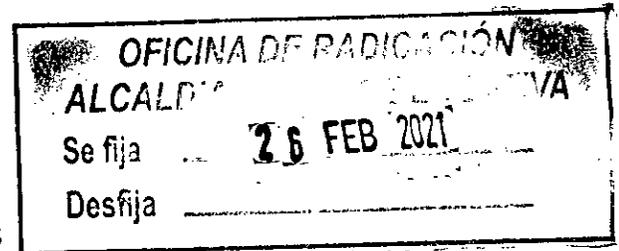


Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

604

Señor(a)
ANONIMO
SIN DIRECCION-PUBLICAR EN CARTELERA
Bogotá



Asunto: MANIFESTACION DE INTERES

Referencia: Expediente No. 2019603490100783E
Radicado No. 20184600533052

Cordial Saludo

Con la presente le informo que este Despacho de Policía recibe por reparto denuncia interpuesta por ANONIMO, en contra de PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016. "Artículo 33.1. A) En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el socio con a) sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podran las autoridades de policia, desactivar temporalmente la fuente de ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo", se Avoca Conocimiento y una vez revisado el radicado inicial de la queja confirmamos que esta se recibió hace ya más de 1 año, tiempo en el cual tampoco se ha recibido ninguna solicitud de impulso, por tal razón y en aplicación del Código General del Proceso "Artículo 317 del Código General del Proceso Numeral 1 DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)". Solicitamos comedidamente informar a este Despacho de Policía en un término no superior de treinta (30) días seguidos a partir de la expedición de la presente comunicación su interés de continuar o no con la presente actuación administrativa, transcurrido dicho termino sin obtener respuesta, se entenderá por desistida y se declarará el DESISTIMIENTO TACITO.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216040179681

Fecha: 22-02-2021



Página 2 de 2

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

FABIO DANILLO RODRIGUEZ ALFONSO
Inspector, 10 F Distrital de Policía (E)

Proyectó y Elaboró: John Jairo Ortiz G.
Revisó y Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez A

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.